



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, octubre nueve de dos mil veintitrés.

Proceso	VERBAL	
Demandantes	LUIS FERNANDO PEREZ RICO	
	DIANA VICTORIA PEREZ VASQUEZ	
Demandados	ALLTEX S.A.S.	
	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Radicado	05001-31-03-001-2023-00214-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>	

No se encontró en el correo institucional del Juzgado ni en los registros de Secretaría constancia alguna sobre la notificación que la parte actora hubiere realizado a la codemandada ALLTEX S.A.S., sin embargo esta sociedad como consta en los PDF 28 y 30 de la carpeta digital principal ha designado dos apoderadas judiciales para este caso.

En cuanto a la parte actora consta que su apoderado judicial ha sustituido el poder en el PDF 26 y que la medida de inscripción de demanda fue consumada en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur y el la Secretaría de Movilidad de Envigado (PDF 27 y 29)

Habida cuenta de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1) **TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda, de la misma y todos sus anexos a la codemandada **ALLTEX S.A.S.** representada legalmente por la Sra. KELLY YULIANA TANGARIFE QUINTERO a partir de la inserción en estados de este auto. Art. 301 inciso 2o del Código General del Proceso.
- 2) **RECONOCER PERSONERÍA** para que judicialmente representen en este caso a ALLTEX S.A.S. a las abogadas LUZ AIDE GAVIRIA ZAPATA y DIANA CRISTINA NARANJO MONTOYA quienes actuaran como principal y sustituta. Art. 75 ibídem.
- 3) **AGREGAR** al expediente las constancias de inscripción de la medida cautelar.
- 4) **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado DANIEL GRISALES MORALES para que en razón de la sustitución de poder obrante en el PDF 26 continúe representando a la parte demandante. Art. 75 inciso 6º ib.

**NOTIFÍQUESE**

**EL JUEZ**

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria

Ant